



PUERTO DEPORTIVO  
DE AGUADULCE

# PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

PUERTO DEPORTIVO  
DE AGUADULCE

Normas de actuación  
ante emergencias



CAPITANÍA 950 341 502



## Ficha de control del documento

| Campo                                   | Contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Título del documento                    | Plan de Autoprotección del Puerto Deportivo de Aguadulce                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Titular de la actividad                 | Puerto Deportivo Aguadulce, S.A.U.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Emplazamiento                           | Crtra. Nacional 340, P.K. 106 CP 04720 Aguadulce<br>T.M. Roquetas de Mar (Almería)                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Redactado por                           | Área Técnica del Puerto Deportivo de Aguadulce                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Versión                                 | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Fecha de redacción /<br>aprobación      | Enero de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Plazo de vigencia                       | Hasta marzo de 2029, sin perjuicio de revisiones periódicas y de la actualización obligatoria ante cualquier cambio sustancial en la actividad, las instalaciones, el entorno o la normativa aplicable                                                                                                                                    |
| Marco normativo de referencia principal | Norma Básica de Autoprotección (Real Decreto 393/2007, en su régimen transitorio conforme al Real Decreto 524/2023); Ley 2/1985, de Protección Civil; Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil; Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía; Ley 21/2007, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía |

## Índice

---

|                                                                               |           |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Ficha de control del documento.....</b>                                    | <b>2</b>  |
| <b>Índice.....</b>                                                            | <b>3</b>  |
| <b>0. Identificación, objeto y marco normativo.....</b>                       | <b>7</b>  |
| 0.1. Identificación del titular y del emplazamiento .....                     | 7         |
| 0.2. Objeto del Plan .....                                                    | 7         |
| 0.3. Vigencia y revisión .....                                                | 8         |
| 0.4. Marco normativo de referencia .....                                      | 8         |
| 0.4.1. Protección civil y autoprotección .....                                | 8         |
| 0.4.2. Régimen portuario .....                                                | 9         |
| 0.4.3. Contaminación marina accidental.....                                   | 9         |
| 0.4.4. Prevención de riesgos laborales.....                                   | 10        |
| 0.4.5. Seguridad industrial y protección contra incendios .....               | 10        |
| 0.4.6. Otra normativa de interés .....                                        | 11        |
| 0.5. Definiciones .....                                                       | 11        |
| <b>1. Descripción de la actividad y del entorno.....</b>                      | <b>13</b> |
| 1.1. Clasificación de la actividad.....                                       | 13        |
| 1.2. Descripción del entorno .....                                            | 13        |
| 1.3. Descripción de las instalaciones.....                                    | 13        |
| 1.4. Usuarios, ocupación y colectivos presentes .....                         | 14        |
| <b>2. Inventario, análisis y evaluación de riesgos .....</b>                  | <b>15</b> |
| 2.1. Riesgos meteorológicos y marítimos .....                                 | 15        |
| 2.2. Riesgo de inundación y lluvias intensas .....                            | 15        |
| 2.3. Riesgo sísmico y de maremoto (tsunami).....                              | 15        |
| 2.4. Riesgo de incendio .....                                                 | 16        |
| 2.5. Riesgo de contaminación marina accidental .....                          | 16        |
| 2.6. Riesgo estructural: rotura de pantalán.....                              | 16        |
| 2.7. Riesgos laborales asociados a la actividad portuaria y de varadero ..... | 16        |
| 2.8. Riesgo por altas temperaturas (ola de calor).....                        | 16        |
| 2.9. Riesgo eléctrico y fallo de suministros.....                             | 17        |
| 2.10. Riesgo asociado a puertas automáticas peatonales motorizadas.....       | 17        |

|                                                                                            |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2.11. Riesgo de aglomeración, caída al agua y accidentes personales .....                  | 17        |
| 2.12. Cuadro-resumen de riesgos identificados .....                                        | 17        |
| <b>3. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección .....</b>         | <b>18</b> |
| 3.1. Medios humanos.....                                                                   | 18        |
| 3.2. Medios materiales.....                                                                | 18        |
| 3.3. Mantenimiento de los medios de autoprotección.....                                    | 19        |
| 3.4. Directorio de comunicación en emergencias .....                                       | 19        |
| <b>4. Programa de mantenimiento de instalaciones .....</b>                                 | <b>20</b> |
| 4.1. Mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo.....                          | 20        |
| 4.2. Mantenimiento de las instalaciones de protección .....                                | 20        |
| 4.3. Mobiliario, estanterías y taquillas de servicio.....                                  | 20        |
| 4.4. Puertas automáticas peatonales motorizadas .....                                      | 20        |
| 4.5. Maquinaria del varadero: gestión de incidencias.....                                  | 21        |
| <b>5. Plan de actuación ante emergencias .....</b>                                         | <b>22</b> |
| 5.1. Clasificación de las emergencias.....                                                 | 22        |
| 5.2. Fases de actuación.....                                                               | 22        |
| 5.3. Organización y cadena de mando .....                                                  | 22        |
| 5.4. Procedimientos operativos específicos.....                                            | 22        |
| 5.4.1. <i>Procedimiento general de actuación (conducta PAS)</i> .....                      | 22        |
| 5.4.2. <i>Caída de una persona al agua</i> .....                                           | 23        |
| 5.4.3. <i>Incendio en embarcación, local o edificio</i> .....                              | 23        |
| 5.4.4. <i>Terremoto o riesgo de maremoto (tsunami)</i> .....                               | 23        |
| 5.4.5. <i>Fenómenos meteorológicos adversos (temporal, viento, lluvias intensas)</i> ..... | 23        |
| 5.4.6. <i>Contaminación marina accidental</i> .....                                        | 24        |
| 5.4.7. <i>Rotura de pantalán</i> .....                                                     | 24        |
| 5.4.8. <i>Actuación en el varadero</i> .....                                               | 25        |
| 5.4.9. <i>Protocolo de actuación ante ola de calor</i> .....                               | 25        |
| 5.4.10. <i>Evacuación general</i> .....                                                    | 25        |
| 5.5. Coordinación con ayudas externas.....                                                 | 26        |
| <b>6. Obligaciones de los distintos colectivos .....</b>                                   | <b>27</b> |
| 6.1. Personal propio del puerto.....                                                       | 27        |
| 6.2. Empresas concurrentes y personal subcontratado.....                                   | 27        |

|                                                                                              |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 6.3. Usuarios de embarcaciones .....                                                         | 27        |
| 6.4. Visitantes y público en general .....                                                   | 28        |
| <b>7. Normas de régimen interior de seguridad.....</b>                                       | <b>29</b> |
| 7.1. Control de aforo y accesos .....                                                        | 29        |
| 7.2. Límites de velocidad .....                                                              | 29        |
| 7.3. Señalización de movimientos y obras.....                                                | 29        |
| 7.4. Medios de emergencia en pantalanes .....                                                | 29        |
| 7.5. Motos acuáticas .....                                                                   | 29        |
| <b>8. Implantación del plan .....</b>                                                        | <b>31</b> |
| 8.1. Responsabilidad de implantación .....                                                   | 31        |
| 8.2. Formación e información .....                                                           | 31        |
| 8.3. Simulacros periódicos.....                                                              | 31        |
| <b>9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del plan .....</b>                        | <b>32</b> |
| 9.1. Programa de reciclaje y formación continua.....                                         | 32        |
| 9.2. Revisiones periódicas .....                                                             | 32        |
| 9.3. Investigación de incidentes y siniestros.....                                           | 32        |
| 9.4. Auditorías e inspecciones .....                                                         | 32        |
| <b>10. Integración en planes de ámbito superior.....</b>                                     | <b>33</b> |
| <b>Anexos .....</b>                                                                          | <b>34</b> |
| <b>Anexo I. Directorio de comunicación en emergencias .....</b>                              | <b>34</b> |
| <b>Anexo II. Esquema de actuación en emergencias.....</b>                                    | <b>35</b> |
| <b>Anexo III. Protocolo de actuación ante ola de calor.....</b>                              | <b>36</b> |
| Objeto y ámbito.....                                                                         | 36        |
| Recomendaciones generales .....                                                              | 36        |
| Escenarios de alerta .....                                                                   | 36        |
| Golpe de calor: síntomas y primeros auxilios .....                                           | 36        |
| <b>Anexo IV. Procedimiento de actuación frente a la contaminación marina accidental.....</b> | <b>38</b> |
| Diferenciación de instrumentos.....                                                          | 38        |
| Estructura del procedimiento .....                                                           | 38        |
| <b>Anexo V. Marcado CE de puertas peatonales motorizadas.....</b>                            | <b>39</b> |
| Marco normativo .....                                                                        | 39        |

|                                                                      |           |
|----------------------------------------------------------------------|-----------|
| Aspectos que debe analizar el fabricante o instalador .....          | 39        |
| Automatización de puertas ya existentes .....                        | 39        |
| <b>Anexo VI. Nota informativa sobre motos acuáticas .....</b>        | <b>41</b> |
| Objeto .....                                                         | 41        |
| Normas de navegación y seguridad exigibles .....                     | 41        |
| Registro y ubicación de las motos acuáticas .....                    | 41        |
| Consecuencias del incumplimiento.....                                | 41        |
| <b>Anexo VII. Planos .....</b>                                       | <b>43</b> |
| Plano de procedimientos de emergencia.....                           | 43        |
| Plano de medidas de emergencia y medioambientales .....              | 44        |
| <b>Anexo VIII. Relación completa de referencias normativas .....</b> | <b>45</b> |

## 0. Identificación, objeto y marco normativo

### 0.1. Identificación del titular y del emplazamiento

| Dato                                     | Detalle                                                                                              |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Instalación                              | Puerto Deportivo de Aguadulce                                                                        |
| Titular de la explotación                | Puerto Deportivo Aguadulce, S.A.U.                                                                   |
| Actividad principal                      | Puerto deportivo: amarres, servicios portuarios, varadero, actividades comerciales y de restauración |
| Término municipal                        | Roquetas de Mar (Almería), Comunidad Autónoma de Andalucía                                           |
| Accesos principales                      | Entrada ancla por Paseo Marítimo y entrada varadero por C/ Mirador del Puerto                        |
| Teléfono de Torre de Control / Capitania | 950 341 502                                                                                          |

### 0.2. Objeto del Plan

El presente Plan de Autoprotección tiene por objeto establecer el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento o instalación con el fin de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil, en los términos definidos por el artículo 1 de la Norma Básica de Autoprotección aprobada por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

Específicamente, y de forma no exhaustiva, el Plan persigue:

- Identificar y evaluar los riesgos que afectan al Puerto Deportivo de Aguadulce, tanto los de origen natural (meteorológico, sísmico, maremoto) como los de origen antrópico o tecnológico (incendio, contaminación marina, riesgo eléctrico, riesgo estructural, riesgos laborales).
- Establecer la organización jerárquica y funcional de los medios humanos propios ante cualquier situación de emergencia.
- Definir los procedimientos de actuación específicos para los escenarios de riesgo propios de una instalación náutico-deportiva, incluyendo, entre otros, la rotura de pantalán, la contaminación marina accidental, el varadero, la ola de calor y la evacuación general.
- Fijar las obligaciones exigibles al personal propio, a las empresas concurrentes y a los usuarios de embarcaciones y visitantes.
- Garantizar la integración del Plan en los planes de emergencia de ámbito superior (municipal, provincial y autonómico).

- Facilitar la implantación, el mantenimiento de la eficacia y la actualización periódica del Plan.

### 0.3. Vigencia y revisión

El presente Plan de Autoprotección se redacta y aprueba en enero de 2025 y se establece un plazo de vigencia documental hasta marzo de 2029, fecha en la que deberá procederse a su revisión completa, sin perjuicio de que deba actualizarse con anterioridad en cualquiera de los siguientes supuestos, conforme al criterio general del artículo 2.4 del capítulo «Plan de autoprotección» de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo II, capítulo 9):

1. Cambios en la actividad, en el número o tipología de amarres, en las instalaciones, en los medios de autoprotección o en el entorno del puerto.
2. Deficiencias detectadas en el propio Plan, a raíz de simulacros, incidentes reales o inspecciones.
3. Modificación de la normativa de referencia (protección civil, prevención de riesgos laborales, seguridad industrial o normativa portuaria).
4. Resultado de las revisiones periódicas ordinarias, que se recomienda realizar con periodicidad, como mínimo, anual.

*El Real Decreto 393/2007 fue formalmente derogado por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil; no obstante, dicha norma dispone expresamente que la Norma Básica de Autoprotección continuará siendo de aplicación en tanto no se apruebe el instrumento de planificación específico que la sustituya, con un régimen transitorio de adaptación. Por ello, el presente Plan se redacta conforme al contenido mínimo del Anexo II del Real Decreto 393/2007, dejando constancia de que su actualización dentro del periodo de vigencia fijado (hasta marzo de 2029) deberá verificar si se ha aprobado y resulta de aplicación la norma sustitutiva.*

### 0.4. Marco normativo de referencia

El Plan de Autoprotección del Puerto Deportivo de Aguadulce se fundamenta, entre otra, en la normativa que se relaciona a continuación, agrupada por materias. Esta relación no tiene carácter exhaustivo y debe verificarse su vigencia en el momento de cada actualización del Plan.

#### 0.4.1. Protección civil y autoprotección

- **Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.** norma estatal básica que establece el marco general de la protección civil en España y sirve de fundamento a la Norma Básica de Autoprotección.
- **Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.** por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a

situaciones de emergencia, modificado por el Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre. Establece el contenido mínimo exigible a los planes de autoprotección (Anexo II), que se sigue en la estructura del presente documento.

- **Real Decreto 524/2023, de 20 de junio.** por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, que deroga formalmente el Real Decreto 393/2007 con un régimen transitorio en cuya virtud la Norma Básica de Autoprotección sigue siendo de aplicación hasta la aprobación del instrumento que la sustituya.
- **Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.** regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil, del que forman parte los planes de autoprotección como instrumento de la autoprotección corporativa.
- **Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.** en particular su artículo 14, que regula los planes de emergencia interior o de autoprotección de los centros e instalaciones radicados en Andalucía, y su artículo 9, relativo al catálogo de actividades generadoras de riesgo.
- **Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, de la Junta de Andalucía.** por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales, y se crea la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, que introduce modificaciones en la Ley 2/2002.

#### **0.4.2. Régimen portuario**

- **Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.** regula el régimen jurídico de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los que se incluyen los puertos deportivos, comprendiendo la planificación, utilización y gestión del dominio público portuario y las medidas de policía portuaria, modificada parcialmente por la Ley 2/2020, de 12 de noviembre, en materia de plazos concesionales.
- **Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.** de aplicación supletoria en aspectos de seguridad marítima y policía de puertos no regulados específicamente por la normativa autonómica.

#### **0.4.3. Contaminación marina accidental**

- **Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre.** por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina, que establece la obligación de disponer de planes de contingencias para instalaciones que operan con sustancias potencialmente contaminantes (incluidas las operaciones de suministro de combustible), diferenciando el plan de contingencia (con vertido) del plan de autoprotección (sin vertido).

- **Convenio internacional MARPOL 73/78.** sobre prevención de la contaminación por los buques, marco internacional de referencia en la materia.

#### **0.4.4. Prevención de riesgos laborales**

- **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.** norma marco que impone al empresario la obligación de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores, incluyendo la elaboración de planes de emergencia (artículo 20).
- **Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.** desarrolla la organización de la actividad preventiva, la figura del recurso preventivo y la evaluación de riesgos.
- **Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.** por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 en materia de coordinación de actividades empresariales (CAE), de aplicación a todas las empresas que concurren en el centro de trabajo del puerto (mantenimiento, obras, subcontratas de varadero, entre otras).
- **Real Decreto 486/1997, de 14 de abril.** por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, modificado por el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, que incorpora una disposición adicional específica sobre protección de los trabajadores frente a fenómenos meteorológicos adversos, incluidas las temperaturas extremas.
- **Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo.** de medidas urgentes en materia agraria y de aguas, entre otras, de prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas. Establece que, ante avisos de nivel naranja o rojo de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) por fenómenos meteorológicos adversos, si las medidas preventivas no garantizan la protección de las personas trabajadoras, resulta obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de la jornada, conforme también al artículo 23 del Real Decreto 1561/1995.
- **Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.** cuyo artículo 23 es referido expresamente por el Real Decreto-ley 4/2023 en relación con la interrupción de tareas por fenómenos meteorológicos adversos.
- **Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.** por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, aplicable a los trabajos de reparación, mantenimiento o reconstrucción de pantalanes y demás infraestructuras portuarias.

#### **0.4.5. Seguridad industrial y protección contra incendios**

- **Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI).** modificado por el Real Decreto 164/2025, regula el diseño, la instalación, la puesta en servicio, el mantenimiento y la inspección de extintores y demás equipos de protección

contra incendios, e impone a las empresas mantenedoras la obligación de registro de las operaciones realizadas sobre cada extintor.

- **Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (CTE).** en particular el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI), de referencia para las condiciones de evacuación y compartimentación de los edificios del puerto.
- **Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.** aplicable al mantenimiento de las instalaciones eléctricas y del alumbrado de emergencia del puerto.
- **Directiva 2006/42/CE, de máquinas, y norma armonizada EN 16005:2012.** "Puertas Automáticas Peatonales. Seguridad de uso. Requisitos y métodos de ensayo", de aplicación al marcado CE de las puertas peatonales motorizadas del recinto portuario, conforme a la Nota Informativa sobre requisitos de marcado CE y modificación de puertas peatonales motorizadas (versión 1, noviembre de 2022) de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

#### 0.4.6. Otra normativa de interés

- **Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.** y su Reglamento General, en lo relativo a la ocupación y uso del dominio público marítimo-terrestre en el que se ubica el puerto.
- **Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de maremotos (mayo de 2021).** que regula el Sistema Nacional de Alerta por Maremotos (SINAM), coordinado por la Red Sísmica Nacional del Instituto Geográfico Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, con la colaboración de Puertos del Estado.
- **Aplicación SafeTrx de Salvamento Marítimo.** recomendada a los usuarios para la notificación de planes de navegación y la alerta rápida en caso de necesidad ([www.salvamentomaritimo.es](http://www.salvamentomaritimo.es)).

### 0.5. Definiciones

- **Autoprotección:** sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares de las actividades, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.
- **Jefe de Emergencia (JE):** persona que asume la dirección y coordinación de todas las actuaciones durante la emergencia. En el Puerto Deportivo de Aguadulce, dicha función corresponde al director de la concesión.
- **Equipo de Primera Intervención, Alarma y Evacuación (EPIAE):** personal encargado de la primera respuesta operativa ante la emergencia. En el Puerto Deportivo de Aguadulce está compuesto por el responsable de área técnica y el equipo de marinería de turno.

- Recurso preventivo: trabajador o trabajadores designados por el empresario, o servicio de prevención, con presencia en el centro de trabajo para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en los supuestos legalmente establecidos, conforme a la Ley 31/1995.
- Conato de emergencia, emergencia parcial y emergencia general: gradación de la severidad de una situación de emergencia en función de su alcance y de la necesidad de medios internos o externos para su control.
- Plan de contingencias por contaminación marina: instrumento específico exigido cuando existe riesgo de vertido, diferenciado del plan de autoprotección, que se aplica en ausencia de vertido, conforme al Real Decreto 1695/2012.

## 1. Descripción de la actividad y del entorno

---

### 1.1. Clasificación de la actividad

El Puerto Deportivo de Aguadulce desarrolla una actividad de concurrencia pública en instalación náutico-deportiva: amarres para embarcaciones de recreo, servicios portuarios (varadero, suministro, mantenimiento), locales comerciales y de restauración, aparcamientos y zonas técnicas. Conforme al catálogo de actividades del Anexo I de la Norma Básica de Autoprotección, procede verificar, en función de la ocupación, superficie construida y demás parámetros objetivos de la instalación, si resulta exigible el Plan de Autoprotección con carácter obligatorio y su nivel de exigencia, así como su registro ante el órgano competente de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14 de la Ley 2/2002.

### 1.2. Descripción del entorno

El puerto se ubica en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), en un entorno costero mediterráneo caracterizado por la exposición a temporales marítimos, vientos de componente variable, riesgo de inundación puntual por lluvias intensas y proximidad al núcleo urbano de Aguadulce. El acceso peatonal y rodado se realiza principalmente por dos puntos: Entrada Ancla por Paseo Marítimo y Entrada Varadero por C/ Mirador del Puerto, siendo Explanada y Plaza Marina 1, ambos señalizados como puntos de encuentro seguro en caso de evacuación.

El entorno inmediato incluye playa, paseo marítimo, zona residencial y comercial, lo que exige coordinar cualquier actuación de emergencia con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y con los servicios de Policía Local y Protección Civil municipal.

### 1.3. Descripción de las instalaciones

- Dársenas y pantalanés flotantes para amarre de embarcaciones de recreo.
- Varadero e instalaciones de estancia en seco, con estanterías o pórticos de almacenamiento y maquinaria de izado y traslado de embarcaciones (travelift, carretillas elevadoras, grúas).
- Edificios de servicios: Torre de Control (Capitanía), oficinas, aseos, vestuarios y cuartos técnicos.
- Locales comerciales y zonas de restauración.
- Aparcamientos, incluyendo parking cubierto.
- Redes de suministro eléctrico y de agua a pantalanés, con taquillas de servicio individualizadas por amarre.
- Puertas peatonales motorizadas de acceso al recinto de varadero y dique de abrigo, sujetas a los requisitos de marcado CE conforme a la norma armonizada EN 16005:2012 (véase apartado 4.4).

- Sistemas de contención de derrames accidentales y puntos de recogida selectiva de residuos, señalizados conforme al plano de medidas de emergencia y medioambientales del puerto.

#### **1.4. Usuarios, ocupación y colectivos presentes**

En la instalación concurren de forma habitual los siguientes colectivos, cuyas obligaciones específicas se detallan en el capítulo 6:

- Personal propio del Puerto Deportivo de Aguadulce: dirección, atención al público, área técnica, jurídica, marinería, personal de mantenimiento y administración.
- Personal de empresas concurrentes o subcontratadas (mantenimiento, obras, varadero, limpieza, entre otras).
- Usuarios titulares o patrones de las embarcaciones amarradas o varadas.
- Visitantes, clientes de la zona comercial y de restauración, y público en general.

El titular de la explotación establecerá y mantendrá actualizado el dato de ocupación máxima admisible en cada una de las zonas del puerto (aforo), en función de la normativa de seguridad, evacuación y de espectáculos públicos y actividades recreativas que resulte de aplicación, conforme se detalla en el apartado 7.1.

## 2. Inventario, análisis y evaluación de riesgos

---

De conformidad con el capítulo 3 del Anexo II de la Norma Básica de Autoprotección, se identifican a continuación los riesgos internos y externos que pueden afectar a la actividad, describiendo para cada uno de ellos su origen, su posible alcance y, cuando proceda, la normativa sectorial específica aplicable. La evaluación cuantitativa detallada (probabilidad, gravedad y vulnerabilidad) deberá completarse por el técnico redactor con los datos históricos y estadísticos disponibles.

### 2.1. Riesgos meteorológicos y marítimos

Temporales marítimos, viento fuerte y oleaje que pueden afectar a las embarcaciones amarradas, a los pantalanes flotantes y a la seguridad de las personas en el recinto portuario. Ante avisos oficiales de fenómenos meteorológicos adversos, el personal del puerto seguirá los avisos de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y evitará el acercamiento a la costa y a las zonas de mayor exposición, dirigiendo a las personas hacia zonas sin riesgo.

### 2.2. Riesgo de inundación y lluvias intensas

Riesgo de inundación puntual en zonas bajas del recinto (aparcamientos, viales, varadero) derivado de episodios de lluvia intensa, propios del clima mediterráneo de la costa de Almería.

### 2.3. Riesgo sísmico y de maremoto (tsunami)

Las evaluaciones de peligrosidad sísmica sitúan a la costa de Almería en una zona de riesgo de tsunami, dada su proximidad al sistema tectónico del mar de Alborán, si bien la sismicidad predominante en la región, asociada mayoritariamente a fallas de tipo transcurrente, reduce la probabilidad de tsunamis frecuentes. La ausencia de alertas recientes no permite descartar la posibilidad de un evento futuro, por lo que se mantienen planes de emergencia, señalética específica y sistemas de alerta. El Sistema Nacional de Alerta por Maremotos (SINAM), en el que participan la Red Sísmica Nacional del Instituto Geográfico Nacional y el Ente Público Puertos del Estado, constituye el marco de referencia para la detección y valoración de este riesgo, conforme al Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de maremotos (mayo de 2021).

*No se dispone de constancia verificada de un tsunami que haya impactado de forma confirmada y directa el municipio de Roquetas de Mar en época moderna; existen, no obstante, estudios de riesgo y precedentes históricos que incluyen a la zona entre las áreas potencialmente vulnerables del litoral almeriense. Esta afirmación debe contrastarse y, en su caso, actualizarse con los informes técnicos del Instituto Geográfico Nacional en cada revisión del Plan.*

## **2.4. Riesgo de incendio**

Riesgo de incendio en embarcaciones (motores, instalaciones eléctricas, combustible a bordo), en el varadero (maquinaria, materiales inflamables) y en los edificios y locales comerciales del puerto. Este riesgo se gestiona mediante el inventario de medios de extinción descrito en el capítulo 3 y el mantenimiento conforme al Real Decreto 513/2017.

## **2.5. Riesgo de contaminación marina accidental**

Derivado, fundamentalmente, de las maniobras de carga y descarga de hidrocarburos y combustible, así como de vertidos o derrames accidentales de sustancias potencialmente peligrosas desde embarcaciones o instalaciones del puerto. Este riesgo se gestiona mediante el Procedimiento de actuación frente a la contaminación marina accidental, integrado en el presente Plan y desarrollado en el apartado 5.4.6, conforme al Real Decreto 1695/2012.

## **2.6. Riesgo estructural: rotura de pantalán**

La rotura, hundimiento parcial o fallo estructural de un pantalán flotante constituye un riesgo específico y singular de las instalaciones náutico-deportivas, con afectación directa a la seguridad de las personas y de las embarcaciones amarradas en el tramo afectado, así como riesgo de corte del suministro eléctrico y de agua del sector implicado. El procedimiento de actuación específico se desarrolla en el apartado 5.4.7.

## **2.7. Riesgos laborales asociados a la actividad portuaria y de varadero**

Incluyen, entre otros: manejo de maquinaria pesada de izado y traslado de embarcaciones, trabajos en altura o en estanterías de varada en seco, manipulación manual de cargas, riesgo eléctrico, exposición a productos químicos (pinturas, disolventes, combustibles) y riesgo de caída al agua. Estos riesgos se gestionan conforme a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, al Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997) y a las indicaciones específicas de la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social MPE y del recurso preventivo, en los términos del apartado 5.4.8.

## **2.8. Riesgo por altas temperaturas (ola de calor)**

La exposición a temperaturas extremas durante los meses estivales constituye un riesgo laboral específico para el personal que desarrolla trabajos al aire libre o en lugares que, por la actividad desarrollada, no pueden permanecer cerrados. Este riesgo se gestiona mediante el Protocolo de actuación ante ola de calor, integrado en el presente Plan y desarrollado en el apartado 5.4.9, conforme al Real Decreto-ley 4/2023.

## 2.9. Riesgo eléctrico y fallo de suministros

Riesgo asociado a las redes de suministro eléctrico y de agua a pantalanes y taquillas de servicio, cuyo fallo o deterioro puede generar riesgo de electrocución, especialmente en un entorno de proximidad al agua salada. Se gestiona mediante revisión periódica conforme al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002) y mediante el corte inmediato de suministro en caso de incidencia, según se describe en el apartado 5.4.7.

## 2.10. Riesgo asociado a puertas automáticas peatonales motorizadas

Las puertas peatonales motorizadas de acceso al varadero y dique de abrigo del recinto portuario están sujetas, desde la entrada en vigor de la Directiva 2006/42/CE de máquinas, a la obligación de marcado CE conforme a la norma armonizada EN 16005:2012. El riesgo de impacto, atrapamiento o fallo de activación se gestiona conforme a los requisitos técnicos descritos en el apartado 4.4.

## 2.11. Riesgo de aglomeración, caída al agua y accidentes personales

Riesgo derivado de la afluencia de público en eventos, del tránsito de peatones por el muelle de ribera y el contradique, y de la caída accidental de personas al agua desde pantalanes o muelles. Se gestiona mediante las medidas de control de aforo y velocidad descritas en el capítulo 7 y mediante el procedimiento específico de caída al agua del apartado 5.4.2.

## 2.12. Cuadro-resumen de riesgos identificados

| Riesgo                                       | Origen            | Procedimiento de referencia |
|----------------------------------------------|-------------------|-----------------------------|
| Temporal marítimo / viento fuerte            | Natural           | Apdo. 5.4.5                 |
| Inundación / lluvias intensas                | Natural           | Apdo. 5.4.5                 |
| Sismo / maremoto (tsunami)                   | Natural           | Apdo. 5.4.4                 |
| Incendio en embarcación, varadero o edificio | Tecnológico       | Apdo. 5.4.3                 |
| Contaminación marina accidental              | Tecnológico       | Apdo. 5.4.6                 |
| Rotura de pantalán                           | Estructural       | Apdo. 5.4.7                 |
| Riesgos laborales en varadero                | Laboral           | Apdo. 5.4.8                 |
| Ola de calor                                 | Natural / laboral | Apdo. 5.4.9                 |
| Fallo eléctrico / de suministros             | Tecnológico       | Apdo. 5.4.7 y 4.1           |
| Caída al agua                                | Accidental        | Apdo. 5.4.2                 |
| Evacuación general                           | Transversal       | Apdo. 5.4.10                |

### 3. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección

---

#### 3.1. Medios humanos

La organización de la autoprotección del Puerto Deportivo de Aguadulce se estructura conforme al esquema de actuación en emergencias vigente, en los siguientes términos:

- Jefe de Emergencia (JE): director de la concesión. Asume la dirección y coordinación general de la emergencia, decide sobre la solicitud de ayudas exteriores y declara el fin de la emergencia.
- Equipo de Primera Intervención, Alarma y Evacuación (EPIAE): responsable de área técnica y equipo de marinería de turno. Ejecuta la primera intervención, activa la alarma, dirige la evacuación del personal afectado a lugar seguro y mantiene informado al Jefe de Emergencia.
- Recursos preventivos: designados conforme a la Ley 31/1995 para los trabajos de especial riesgo, en particular en el varadero y en obras de mantenimiento y reparación.
- Responsable de área técnica: coordina la reconstrucción y reparación de instalaciones tras una incidencia, supervisa el estado de la maquinaria y es el interlocutor con las empresas mantenedoras externas.

#### 3.2. Medios materiales

- Extintores portátiles distribuidos en pantalanos y edificios, revisados trimestralmente por empresa mantenedora externa conforme al Real Decreto 513/2017.
- Aros salvavidas distribuidos en los pantalanos, revisados con la misma periodicidad trimestral.
- Escaleras en las dársenas “hombre al agua” para cualquier caída accidental.
- Sistema de abastecimiento de agua contra incendios en el parking cubierto y en el edificio hotelero.
- Alumbrado de emergencia en edificios, mantenido conforme al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Señalización de evacuación en los edificios gestionados por PDA conforme a normativa UNE.
- Equipos de primeros auxilios.
- Sistemas de comunicación interna y externa, con centro de control en la Torre de Control (teléfono 950 341 502).
- Sistemas de contención de derrames accidentales, situados conforme al plano de medidas de emergencia y medioambientales del puerto.

### 3.3. Mantenimiento de los medios de autoprotección

Los extintores y los aros salvavidas instalados en los pantalanes serán objeto de revisión trimestral por empresa externa especializada, conforme a las operaciones de mantenimiento fijadas en el Anexo II del Real Decreto 513/2017 y a la norma UNE 23120. El personal de marinería que detecte cualquier incidencia, deterioro, descarga parcial o total, o falta de un equipo de extinción o salvamento, dará aviso inmediato al área técnica para su reposición o reparación urgente, quedando dicha incidencia registrada.

### 3.4. Directorio de comunicación en emergencias

| Servicio                                | Teléfono    |
|-----------------------------------------|-------------|
| Emergencias generales                   | 112         |
| Emergencias sanitarias                  | 061         |
| Salvamento Marítimo                     | 900 202 202 |
| Capitanía / Torre de Control del puerto | 950 341 502 |
| Ayuntamiento de Roquetas de Mar         | 950 338 585 |

## **4. Programa de mantenimiento de instalaciones**

---

### **4.1. Mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo**

El área técnica del puerto establecerá y documentará un programa de mantenimiento preventivo de las instalaciones eléctricas, de suministro de agua, de combustible y de la maquinaria de varadero, con periodicidad ajustada a las instrucciones del fabricante y a la normativa sectorial (Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios). Cualquier incidencia detectada será registrada y comunicada conforme al apartado 4.5.

### **4.2. Mantenimiento de las instalaciones de protección**

Las instalaciones de protección contra incendios (extintores, sistemas de abastecimiento de agua, alumbrado de emergencia y señalización) se mantendrán conforme al Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (Real Decreto 513/2017, modificado por el Real Decreto 164/2025), por empresa mantenedora habilitada, que emitirá certificado de cada operación y llevará el registro de extintores exigido por dicho reglamento.

### **4.3. Mobiliario, estanterías y taquillas de servicio**

- Todo el mobiliario y las estanterías del puerto serán de calidad contrastada y reunirán las condiciones de seguridad adecuadas a su uso.
- Las estanterías destinadas a la varada en seco de embarcaciones estarán perfectamente ancladas a pared y se instalarán sobre suelo firme, verificándose periódicamente su estabilidad y anclaje.
- Cualquier movimiento de embarcaciones dentro del recinto, así como las obras de mantenimiento y reparación que se ejecuten sobre la instalación náutica, se señalizarán de forma visible y suficiente para advertir a personas y vehículos.
- Las taquillas de servicio de suministro de luz y agua situadas en pantalanés serán revisadas de forma habitual por el personal de mantenimiento, dejando constancia de las incidencias detectadas.

### **4.4. Puertas automáticas peatonales motorizadas**

Las puertas peatonales motorizadas instaladas en los accesos del puerto están sujetas, desde la entrada en vigor de la Directiva 2006/42/CE de máquinas, a la obligación de marcado CE del conjunto de la puerta, conforme a la norma armonizada EN 16005:2012, que aporta presunción de conformidad cuando la fabricación, modificación o automatización de la puerta aplica los requisitos de seguridad en ella establecidos.

Conforme a la Nota informativa sobre requisitos de marcado CE y modificación de puertas peatonales motorizadas (versión 1, noviembre de 2022) de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, dicho marcado CE implica el cumplimiento de requisitos aplicables a la puerta en su conjunto —tipo de puerta, tipo de activación, distancias a paredes adyacentes, protección de puntos peligrosos, tipo de operador, materiales de la hoja y requisitos adicionales para puertas en vías de evacuación—, no siendo suficiente que el operador o motor disponga individualmente de su marcado CE.

*Cuando se automatice una puerta peatonal ya existente en el recinto portuario, el instalador que ejecute dicha automatización adquiere, a los efectos de la Directiva de máquinas, la condición de "fabricante" de la nueva máquina resultante, correspondiéndole realizar el análisis de riesgos conforme a la norma EN 16005, proceder al marcado CE de la puerta en su conjunto y emitir la correspondiente Declaración UE de Conformidad. El titular de la instalación debe exigir y conservar dicha documentación para cada puerta motorizada del recinto.*

#### **4.5. Maquinaria del varadero: gestión de incidencias**

Cualquier incidencia detectada sobre la maquinaria de varadero (travelift, carretillas elevadoras, grúas u otros equipos de izado y traslado de embarcaciones) será informada de manera inmediata al área técnica y al recurso preventivo, procediéndose a dejar el equipo afectado fuera de uso hasta su verificación y, en su caso, reparación. Se dará información inmediata al personal propio de mantenimiento para que proceda en consecuencia. Ningún equipo señalado como fuera de servicio podrá ser utilizado hasta el levantamiento expreso de dicha restricción por el Recurso Preventivo.

## 5. Plan de actuación ante emergencias

---

### 5.1. Clasificación de las emergencias

Conforme al esquema de actuación en emergencias del Puerto Deportivo de Aguadulce, las situaciones de emergencia se clasifican, en función de su gravedad y de la capacidad de control con medios propios, en:

- **Conato de emergencia:** situación que puede ser controlada y solucionada de forma sencilla y rápida con los medios de protección del lugar donde se produce.
- **Emergencia parcial:** situación que exige la actuación de equipos especiales del propio establecimiento, sin que sea necesaria, en principio, la evacuación general.
- **Emergencia general:** situación que exige la actuación de todos los equipos y medios de protección propios y la ayuda de medios de socorro externos, pudiendo requerir la evacuación.

### 5.2. Fases de actuación

1. Detección: identificación del suceso en el lugar del siniestro.
2. Alerta: comunicación inmediata a la Torre de Control (teléfono 950 341 502).
3. Alarma: activación del Jefe de Emergencia (JE) y del Equipo de Primera Intervención, Alarma y Evacuación (EPIAE).
4. Intervención: actuación de los medios propios y, si procede, solicitud de ayudas exteriores.
5. Fin de la emergencia: declarado por el Jefe de Emergencia una vez controlada la situación.

### 5.3. Organización y cadena de mando

El director de la concesión ejerce la Jefatura de Emergencia (JE) y asume la dirección y coordinación de todas las actuaciones. El Equipo de Primera Intervención, Alarma y Evacuación (EPIAE), integrado por el responsable de área técnica y el equipo de marinería de turno, ejecuta la primera intervención y la evacuación. Se coordinarán actuaciones con Policía Local, Protección Civil, Salvamento Marítimo y demás servicios de emergencia cuando la situación así lo requiera.

### 5.4. Procedimientos operativos específicos

#### 5.4.1. Procedimiento general de actuación (conducta PAS)

Ante cualquier incidencia, toda persona presente en el recinto aplicará la conducta de seguridad PAS:

- **Proteger:** la propia integridad y la de terceros antes de intervenir.

- Avisar: de forma inmediata al puerto (Torre de Control, 950 341 502) o al 112.
- Socorrer: prestar auxilio únicamente si puede hacerse con seguridad y sin agravar el riesgo.

#### **5.4.2. Caída de una persona al agua**

1. Gritar "Hombre al agua" para alertar al entorno.
2. Lanzar el aro salvavidas más próximo a la persona en el agua.
3. Avisar de inmediato al puerto (950 341 502) o al 112.
4. El personal de marinería acudirá al punto y dirigirá el rescate con los medios disponibles, sin exponerse a riesgo innecesario.

#### **5.4.3. Incendio en embarcación, local o edificio**

1. Mantener la calma.
2. Avisar al puerto o al 112.
3. Intentar la extinción con los medios disponibles únicamente si es seguro hacerlo; en caso contrario, alejarse del foco y no quedarse en la zona.
4. No utilizar el ascensor en caso de incendio en edificios.
5. El EPIAE valorará la necesidad de evacuación parcial o general conforme al apartado 5.4.10.

#### **5.4.4. Terremoto o riesgo de maremoto (tsunami)**

1. Ante un sismo, alejarse de objetos que puedan caer y protegerse.
2. Evacuar tras el sismo hacia zonas elevadas y sin riesgo, siguiendo los avisos oficiales del Sistema Nacional de Alerta por Maremotos (SINAM).
3. Seguir en todo momento las indicaciones de Capitanía (950 341 502) y de los servicios oficiales de protección civil.

*El tiempo de propagación de un eventual tsunami generado en el mar de Alborán hasta alcanzar la costa española es reducido —del orden de 40 minutos hasta la costa de Almería tras afectar primero a la costa de Marruecos y, sucesivamente, a Melilla y Granada—, lo que exige una respuesta de evacuación inmediata ante cualquier aviso oficial, sin esperar confirmación adicional.*

#### **5.4.5. Fenómenos meteorológicos adversos (temporal, viento, lluvias intensas)**

1. Seguir los avisos oficiales de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
2. Evitar el acercamiento a la costa, pantalanes y zonas expuestas.
3. Dirigirse a zonas sin riesgo, siguiendo las indicaciones del personal del puerto.

#### 5.4.6. Contaminación marina accidental

Ante un derrame o vertido accidental que provoque o pueda provocar contaminación marina — singularmente durante maniobras de carga y descarga de hidrocarburos—, se activará el Procedimiento de actuación frente a la contaminación marina accidental integrado en el presente Plan, conforme al Real Decreto 1695/2012, diferenciando:

- Plan de contingencia: aplicable cuando se ha producido un vertido, activando la respuesta normalizada, los medios humanos y materiales disponibles y, si procede, la comunicación a las autoridades marítimas y ambientales competentes.
  - Plan de autoprotección: aplicable a la operación con sustancias potencialmente peligrosas cuando no se ha producido vertido, centrado en la prevención.
1. Detener de inmediato la operación de carga o descarga en curso.
  2. Activar los medios de contención de derrames disponibles en el punto correspondiente.
  3. Avisar de inmediato a la Torre de Control y al área técnica.
  4. Comunicar, si procede, a Salvamento Marítimo (900 202 202) y a las autoridades ambientales competentes.

#### 5.4.7. Rotura de pantalán

Ante la detección de una rotura, hundimiento parcial o fallo estructural de un pantalán, se seguirá de forma secuencial e inmediata el siguiente procedimiento:

1. Aviso inmediato a la Torre de Control (950 341 502) por parte de quien detecte la incidencia.
2. El personal de marinería corta de forma inmediata los servicios de luz y agua del tramo de pantalán afectado.
3. Se desaloja dicho pantalán y se señaliza y prohíbe el acceso al mismo.
4. Se aseguran las embarcaciones afectadas por la incidencia.
5. Se cambian de amarre, en la medida en que sea posible, las embarcaciones que puedan trasladarse a otro punto del puerto.
6. Se avisa a la responsable de área técnica, quien organiza la reconstrucción o reparación del pantalán afectado.

*Este procedimiento se aplicará con independencia de que la rotura del pantalán se haya originado por fatiga estructural, por un temporal marítimo o por cualquier otra causa, sin perjuicio de que, adicionalmente, se investiguen las causas del suceso conforme al apartado 9.3.*

#### **5.4.8. Actuación en el varadero**

En las operaciones desarrolladas en el varadero se cumplirán de forma estricta las indicaciones de seguridad aportadas por la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social MPE, así como las instrucciones del recurso preventivo designado conforme a la Ley 31/1995. Cualquier incidencia sobre la maquinaria de varadero se gestionará conforme al procedimiento del apartado 4.5 (aviso inmediato al área técnica y al recurso preventivo, y retirada del equipo de uso).

Se solicitará a las empresas que concurran a trabajar en el recinto la coordinación de actividades empresariales (CAE), conforme al Real Decreto 171/2004, con carácter previo al inicio de cualquier trabajo.

#### **5.4.9. Protocolo de actuación ante ola de calor**

El Puerto Deportivo de Aguadulce pondrá en marcha el Protocolo de actuación ante ola de calor, integrado en el presente Plan, cuando así lo indiquen las emergencias climáticas, esto es, ante los avisos de fenómenos meteorológicos adversos por altas temperaturas emitidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), conforme a los niveles siguientes:

- Nivel verde: sin riesgo meteorológico; trabajos con normalidad.
- Nivel amarillo: no genera aviso, pero exige atención a la predicción vigente y especial supervisión de los trabajadores especialmente sensibles.
- Nivel naranja / rojo (avisos AEMET): riesgo meteorológico importante. Se procurará que el trabajo se realice en interiores o a la sombra, se suministrará agua con frecuencia, y en los trabajos exteriores con riesgo no reducible se interrumpirá la actividad en la franja horaria de máxima exposición, conforme al Real Decreto-ley 4/2023 y al artículo 23 del Real Decreto 1561/1995.

Un responsable de la obra o de la instalación consultará diariamente las previsiones meteorológicas durante la temporada estival, informará al recurso preventivo del nivel de alerta vigente y de las medidas adicionales a adoptar, e indicará en el tablón de anuncios el color del nivel de riesgo del día. El anexo específico del Protocolo, incorporado a este Plan, recoge las recomendaciones generales de hidratación, alimentación, vestimenta, programación de descansos y los síntomas y primeros auxilios ante un golpe de calor.

#### **5.4.10. Evacuación general**

1. Dirigirse al punto de encuentro señalizado (Plaza Marina o Explanada, según proximidad).
2. Mantener la calma y esperar instrucciones del personal del puerto.
3. Ayudar a quienes lo necesiten, priorizando a menores, personas mayores o con movilidad reducida.

4. Los usuarios de embarcaciones y visitantes seguirán en todo momento las indicaciones del personal de marinería y se dirigirán a los puntos seguros señalados en el plano de procedimientos de emergencia.

### **5.5. Coordinación con ayudas externas**

Cuando la emergencia supere la capacidad de respuesta de los medios propios, el Jefe de Emergencia solicitará el apoyo de los servicios externos: Emergencias 112, Emergencias sanitarias 061, Salvamento Marítimo 900 202 202, Policía Local y Ayuntamiento de Roquetas de Mar (950 338 585), así como de Protección Civil, integrándose la actuación en el Plan Municipal de Emergencias de Roquetas de Mar, en el Plan Territorial de Emergencia Local (PTEL) de la Diputación de Almería y en los planes territoriales y especiales de Protección Civil de Andalucía.

## 6. Obligaciones de los distintos colectivos

---

### 6.1. Personal propio del puerto

- Utilizar obligatoriamente los equipos de protección individual (EPI) que le sean entregados por la Dirección del Puerto Deportivo de Aguadulce.
- Conocer y cumplir los procedimientos de seguridad indicados por la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social MPE.
- Realizar los reconocimientos médicos periódicos previstos en la vigilancia de la salud conforme a la Ley 31/1995.
- Realizar los cursos de seguridad y salud en el trabajo que se le indiquen, incluyendo formación en primeros auxilios y en medidas de emergencia ante golpe de calor.
- Comunicar de forma inmediata cualquier incidencia detectada en instalaciones, maquinaria o equipos de protección.

### 6.2. Empresas concurrentes y personal subcontratado

A toda empresa que concurra a trabajar en el recinto del Puerto Deportivo de Aguadulce se le solicitará la coordinación de actividades empresariales (CAE), conforme al Real Decreto 171/2004, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo:

- Informar recíprocamente de los riesgos propios de su actividad que puedan afectar a otros trabajadores concurrentes.
- Comunicar de inmediato cualquier situación de emergencia al resto de empresarios concurrentes y al área técnica del puerto.
- Informar a su propio personal de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades y de las medidas de prevención, protección y emergencia establecidas en el presente Plan.
- Cumplir, en los trabajos de obra o de reparación de pantalanés e instalaciones, las disposiciones mínimas de seguridad y salud del Real Decreto 1627/1997.

### 6.3. Usuarios de embarcaciones

- Cumplir en todo momento las indicaciones del personal de marinería.
- Reunirse en los puntos seguros que dicho personal les señale, así como en los indicados en el plano de procedimientos de emergencia, visible en la pantalla de televisión y en el cartel de la Torre de Control.
- Mantener sus embarcaciones en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

- Acudir a las instalaciones portuarias cuando así sean requeridos por el personal del Puerto Deportivo de Aguadulce, al detectarse incidencias en sus embarcaciones.
- No dejar a menores de edad solos en las embarcaciones.
- Utilizar la aplicación SafeTrx de Salvamento Marítimo para notificar sus planes de navegación.
- Los usuarios de motos acuáticas cumplirán, además, las normas específicas de registro, navegación y distancia de seguridad recogidas en el Anexo VI (Nota informativa sobre motos acuáticas) y en el apartado 7.5 del presente Plan.

#### **6.4. Visitantes y público en general**

- Respetar la señalización de seguridad, de evacuación y de accesos restringidos.
- Seguir las indicaciones del personal del puerto en caso de emergencia o de restricción de aforo o de paso.
- No acceder a zonas técnicas, de varadero o de mantenimiento sin autorización.

## 7. Normas de régimen interior de seguridad

### 7.1. Control de aforo y accesos

El Puerto Deportivo de Aguadulce tiene la potestad de cerrar las entradas al recinto por motivos de seguridad, así como de restringir el paso por el muelle de ribera y por el contradique con motivo de eventos o de acumulación de peatones que pueda comprometer la seguridad de las personas.

### 7.2. Límites de velocidad

| Zona                                    | Límite  |
|-----------------------------------------|---------|
| Interior del recinto portuario (viales) | 30 km/h |
| Parking cubierto                        | 20 km/h |
| Dársena (embarcaciones)                 | 3 nudos |

### 7.3. Señalización de movimientos y obras

Cualquier movimiento de embarcaciones dentro del recinto se señalizará convenientemente, al igual que las obras de mantenimiento y reparación que se lleven a cabo sobre la instalación náutica, con objeto de advertir a personas y vehículos y de evitar accidentes.

### 7.4. Medios de emergencia en pantalanés

Los pantalanés cuentan con aros salvavidas y extintores, revisados trimestralmente por empresa externa. La marinería avisará de manera inmediata al área técnica sobre cualquier incidencia detectada en los equipos de extinción o de salvamento, conforme al apartado 3.3.

### 7.5. Motos acuáticas

Con carácter adicional a los límites generales del apartado 7.2, la navegación con motos acuáticas dentro del recinto portuario, incluida la bocana, queda sujeta a las siguientes normas específicas de seguridad, recogidas en la Nota informativa sobre motos acuáticas de la Dirección del puerto (Anexo VI):

- Prohibición de circular a más de 3 nudos en el interior del puerto, incluida la bocana.
- Prohibición de realizar maniobras bruscas.
- Prohibición de acercarse a menos de 50 metros de cualquier otra embarcación.
- Obligación de registro de toda moto acuática en las oficinas de Torre de Control y de ubicación en el amarre asignado, incluidas las que se encuentren en proceso de compraventa.

*Toda moto acuática que permanezca en un amarre sin haber efectuado la correspondiente entrada en la oficina de Torre de Control podrá ser retirada por el personal autorizado del puerto y trasladada a la zona de varadero, quedando a disposición de su titular. Los gastos derivados de la retirada, el movimiento y la estancia en el varadero serán facturados al usuario correspondiente, conforme al Anexo VI.*

## 8. Implantación del plan

---

### 8.1. Responsabilidad de implantación

La responsabilidad de la implantación, el mantenimiento y la actualización del presente Plan de Autoprotección corresponde al titular de la actividad, Puerto Deportivo Aguadulce, S.A.U., conforme al artículo 20 de la Ley 31/1995 y al capítulo 8 del Anexo II de la Norma Básica de Autoprotección.

### 8.2. Formación e información

El personal del puerto recibirá formación básica en actuación ante emergencias, incluyendo los procedimientos específicos descritos en el apartado 5.4 (rotura de pantalán, contaminación marina, varadero, ola de calor, evacuación). Se informará a los usuarios de embarcaciones y al público de las normas de autoprotección mediante la señalización visible en pantallanes, en la pantalla de televisión del recinto y en el cartel de la Torre de Control.

### 8.3. Simulacros periódicos

Se realizarán simulacros periódicos, con una periodicidad recomendada mínima anual, para comprobar la eficacia del Plan, evaluar los tiempos de respuesta y detectar posibles deficiencias, dejando constancia documental de cada ejercicio y de las medidas correctoras adoptadas.

## **9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del plan**

---

### **9.1. Programa de reciclaje y formación continua**

Se establecerá un programa de reciclaje formativo periódico para el personal propio y, en su caso, para el personal de empresas concurrentes con presencia habitual en el recinto.

### **9.2. Revisiones periódicas**

El Plan será objeto de revisión periódica, con carácter mínimo anual, y siempre que se produzcan los supuestos descritos en el apartado 0.3, dentro del plazo de vigencia documental fijado entre enero de 2025 y marzo de 2029.

### **9.3. Investigación de incidentes y siniestros**

Todo incidente o siniestro relevante —incluyendo, entre otros, rotura de pantalán, incendio, derrame o accidente personal— será objeto de investigación por el área técnica, documentándose sus causas y las medidas correctoras adoptadas, que se incorporarán, en su caso, a la siguiente actualización del Plan.

### **9.4. Auditorías e inspecciones**

El Plan podrá ser objeto de inspección por las autoridades de protección civil competentes, conforme al artículo 14.4 de la Ley 2/2002, al objeto de comprobar la veracidad de la información aportada y la efectiva adopción de las medidas previstas.

## 10. Integración en planes de ámbito superior

---

El presente Plan de Autoprotección se coordina y se integra, conforme al artículo 14.2 de la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía, con los siguientes instrumentos de planificación de ámbito superior:

- Plan Municipal de Emergencias de Roquetas de Mar.
- Plan Territorial de Emergencia Local (PTEL) de la Diputación de Almería (2026).
- Plan Territorial de Emergencia de Andalucía y planes especiales de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.
- Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina (Real Decreto 1695/2012), en lo relativo al Procedimiento de actuación frente a la contaminación marina accidental.
- Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de maremotos y Sistema Nacional de Alerta por Maremotos (SINAM).

## Anexos

### Anexo I. Directorio de comunicación en emergencias

---

| Servicio                                                       | Teléfono    |
|----------------------------------------------------------------|-------------|
| Emergencias generales                                          | 112         |
| Emergencias sanitarias                                         | 061         |
| Salvamento Marítimo                                            | 900 202 202 |
| Capitanía / Torre de Control del Puerto Deportivo de Aguadulce | 950 341 502 |
| Ayuntamiento de Roquetas de Mar                                | 950 338 585 |

## Anexo II. Esquema de actuación en emergencias

---

Se reproduce a continuación, en forma de resumen, el esquema de actuación en emergencias del Puerto Deportivo de Aguadulce.

| Fase                                                        | Contenido                                                                           |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Detección                                                   | Torre de Control (950 341 502) recibe la comunicación desde el lugar del siniestro. |
| Clasificación                                               | Conato de emergencia / Emergencia parcial / Emergencia general.                     |
| Jefe de Emergencia (JE)                                     | Director de la concesión.                                                           |
| Equipo de Primera Intervención, Alarma y Evacuación (EPIAE) | Responsable de área técnica y equipo de marinería de turno.                         |
| Intervención                                                | Con medios propios; solicitud de ayudas exteriores si es necesario.                 |
| Evacuación                                                  | Dirección del personal afectado a lugar seguro.                                     |
| Fin de la emergencia                                        | Declarado por el Jefe de Emergencia.                                                |

## Anexo III. Protocolo de actuación ante ola de calor

---

Se integra en el presente Plan de Autoprotección, como anexo, el "Protocolo de actuación ante ola de calor" elaborado por el área técnica del puerto (diciembre de 2025), cuyo contenido esencial se resume a continuación, remitiéndose al documento completo para su consulta íntegra.

### Objeto y ámbito

Establecer las actuaciones y pautas de prevención para la ejecución de los trabajos cuando concurren riesgos derivados de temperaturas altas extremas, en los lugares de trabajo al aire libre y en aquellos que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, durante la temporada estival.

### Recomendaciones generales

- Mantenerse hidratado: beber agua fresca con regularidad, antes, durante e inmediatamente después del trabajo, sin esperar a tener sed.
- Comer ligero: alimentos que ayuden a reponer las sales perdidas con el sudor; evitar cafeína, bebidas azucaradas y alcohol.
- Ropa adecuada: prendas anchas, claras y frescas; protección de la cabeza con casco o gorra transpirable; uso de protección solar.
- Programación de descansos en zonas de sombra y evitar el aislamiento de los trabajadores.

### Escenarios de alerta

- Nivel verde: trabajos con normalidad.
- Nivel amarillo: atención a la predicción vigente y supervisión de trabajadores especialmente sensibles.
- Nivel naranja / rojo (avisos AEMET): interrupción de los trabajos exteriores con riesgo no reducible en la franja horaria de máxima exposición, priorización del trabajo en interiores o a la sombra y suministro frecuente de agua.

### Golpe de calor: síntomas y primeros auxilios

El golpe de calor es una elevación incontrolada de la temperatura corporal, con síntomas como temperatura corporal superior a 41 °C, piel seca sin sudoración, convulsiones, aumento del ritmo respiratorio y cardíaco, vómitos o pérdida de conocimiento, y puede ocasionar lesiones en tejidos y órganos internos e incluso la muerte.

- Colocar a la persona afectada en un lugar fresco y aireado.

- Ofrecerle líquidos si permanece consciente.
- Aplicar compresas de agua fría en la cabeza y humedecer el resto del cuerpo, abanicando para refrescar la piel.
- No intentar controlar las convulsiones de forma física, para evitar lesiones musculares o articulares.
- Trasladar a la persona afectada a un centro hospitalario.

*El Puerto Deportivo de Aguadulce pondrá en marcha este protocolo cuando así lo indiquen las emergencias climáticas, esto es, ante la activación de avisos de nivel naranja o rojo por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), conforme al Real Decreto-ley 4/2023.*

## **Anexo IV. Procedimiento de actuación frente a la contaminación marina accidental**

---

Se integra en el presente Plan de Autoprotección, como anexo, el "Procedimiento de actuación frente a la contaminación marina accidental" del Puerto Deportivo de Aguadulce, aplicable a la operación con sustancias potencialmente peligrosas, en particular en las maniobras de carga y descarga de hidrocarburos, conforme al Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.

### **Diferenciación de instrumentos**

- Plan de contingencia: se activa cuando se ha producido un vertido, comprendiendo la respuesta normalizada ante posibles accidentes, el procedimiento de actuación previsto y la organización del conjunto de medios humanos y materiales disponibles.
- Plan de autoprotección: se aplica cuando no se ha producido vertido, centrado en la prevención de la operación con sustancias potencialmente peligrosas.

### **Estructura del procedimiento**

1. Respuesta normalizada ante posibles accidentes.
2. Procedimiento de actuación previsto.
3. Organización del conjunto de medios humanos y materiales disponibles.

El escenario de referencia específico es el derrame o vertido accidental producido durante las maniobras de carga y descarga de hidrocarburos, para el que se activará de inmediato la contención del derrame, el aviso a la Torre de Control y al área técnica y, si procede, la comunicación a Salvamento Marítimo y a las autoridades ambientales competentes, conforme al apartado 5.4.6 del presente Plan.

## Anexo V. Marcado CE de puertas peatonales motorizadas

---

Se resume en este anexo el contenido de la "Nota informativa sobre requisitos de marcado CE y modificación de puertas peatonales motorizadas" (versión 1, noviembre de 2022), de la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial, Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de aplicación a las puertas automáticas peatonales instaladas en los accesos del Puerto Deportivo de Aguadulce.

### Marco normativo

El marcado CE de las puertas automáticas peatonales es obligatorio desde la entrada en vigor de la Directiva de máquinas (actualmente Directiva 2006/42/CE). La norma armonizada con dicha Directiva para este tipo de puertas es la EN 16005:2012 "Puertas Automáticas Peonales. Seguridad de uso. Requisitos y métodos de ensayo", que aporta presunción de conformidad cuando la fabricación, modificación o automatización de puertas peatonales ya existentes aplica sus requisitos de seguridad.

### Aspectos que debe analizar el fabricante o instalador

- El tipo de puerta (batiente, corredera, plegable o giratoria).
- El tipo de activación (pulsador, dispositivo detector de movimiento o de presencia, dispositivo manual, activación remota, alfombrilla de activación, etc.).
- Las distancias entre la hoja de la puerta y las paredes adyacentes.
- La protección de los puntos peligrosos entre la hoja y el marco en el lado secundario de cierre.
- El tipo de operador (eléctrico, neumático o hidráulico).
- Los materiales que conforman la hoja de la puerta (tipo de vidrio, ausencia de aristas en el marco, etc.).
- Los requisitos adicionales para puertas instaladas en vías de evacuación y salidas de emergencia.

### Automatización de puertas ya existentes

Cuando se automatiza una puerta peatonal ya existente, el instalador que ejecuta dicha automatización se convierte, a los efectos de la Directiva de máquinas, en "fabricante" de la nueva máquina resultante, correspondiéndole el marcado CE del conjunto de la puerta y la emisión de la Declaración UE de Conformidad, sin que sea suficiente que el operador o motor a montar disponga individualmente de su propio marcado CE.

## Anexo VI. Nota informativa sobre motos acuáticas

---

Se integra en el presente Plan de Autoprotección, como anexo, la "Nota informativa. Motos acuáticas" dirigida por la Dirección del Puerto Deportivo Aguadulce, S.A.U. a los usuarios del puerto, cuyo objeto es recordar la obligación de cumplir estrictamente las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interno de la instalación y reforzar las normas de seguridad aplicables a la navegación con motos acuáticas dentro del recinto portuario.

### Objeto

Garantizar la seguridad, la correcta convivencia en las instalaciones y el buen uso de los amarres, ante la constatación de que determinados usuarios de motos acuáticas ponen en riesgo la seguridad de las embarcaciones y de las personas del puerto.

### Normas de navegación y seguridad exigibles

- Queda estrictamente prohibido circular a más de 3 nudos en el interior del puerto, incluida la bocana, límite coincidente con el establecido con carácter general para toda la dársena en el apartado 7.2 del presente Plan.
- Queda prohibido realizar maniobras bruscas dentro del recinto portuario.
- Queda prohibido acercarse a menos de 50 metros de cualquier otra embarcación.

### Registro y ubicación de las motos acuáticas

Toda moto acuática debe encontrarse debidamente registrada en las oficinas de la Torre de Control y ubicada en el amarre que le haya sido asignado, obligación que alcanza también a las motos acuáticas que se encuentren en procesos de compraventa.

### Consecuencias del incumplimiento

- Las motos acuáticas que permanezcan en los amarres sin haber realizado la correspondiente entrada en la oficina de Torre de Control serán retiradas por el personal autorizado del puerto.
- Dichas motos serán trasladadas a la zona de varadero, quedando a disposición de su titular.
- Los gastos derivados de la retirada, el movimiento y la estancia en el varadero serán facturados al usuario correspondiente.

*Estas normas se aplican con carácter adicional y específico a las obligaciones generales exigibles a todo usuario de embarcaciones conforme al apartado 6.3 del presente Plan (cumplimiento de las indicaciones del personal de marinería, mantenimiento de la embarcación en perfecto estado y comparecencia ante*

*requerimiento del personal del puerto), y a los límites de velocidad y navegación fijados con carácter general en el apartado 7.2.*

## Anexo VII. Planos

### Plano de procedimientos de emergencia

## PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA



**CONDUCTA DE PAS**

|          |          |
|----------|----------|
| <b>P</b> | Proteger |
| <b>A</b> | Avisar   |
| <b>S</b> | Socorrer |

**EN CASO DE INCENDIO**

- ▶ Mantenga la calma.
- ▶ Avise al puerto o al **112**.
- ▶ Salga si es seguro, si no quédese.
- ▶ No use el ascensor.

**EN CASO DE CAÍDA AL AGUA**

- ▶ Grite "Hombre al agua".
- ▶ Lance aro salvavidas.
- ▶ Avise al puerto o al **112**

**EN CASO DE TERREMOTO O TSUNAMI**

- ▶ Aléjese de objetos que puedan caer.
- ▶ Protéjase y evacúe tras el sismo.
- ▶ Diríjase a zonas elevadas y sin riesgo.

**CAPITANÍA: 950 341 502**

**EN CASO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS**

- ▶ Siga los avisos oficiales.
- ▶ Evite acercarse a la costa.
- ▶ Diríjase a zonas sin riesgo.

**EN CASO DE EVACUACIÓN GENERAL**

- ▶ Diríjase al punto señalizado.
- ▶ Mantenga la calma y espere instrucciones.
- ▶ Ayude a quienes lo necesiten.

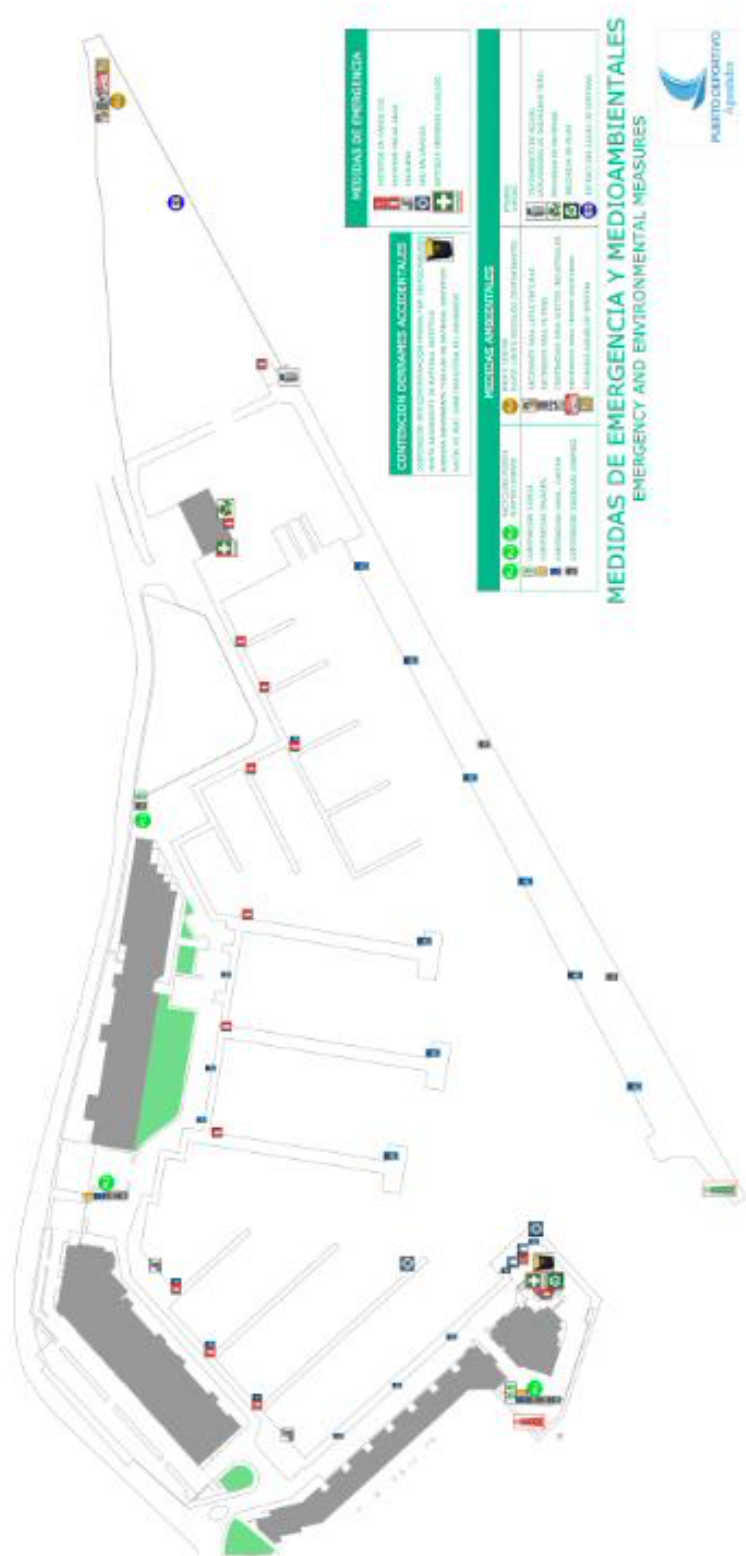
**TELÉFONOS DE EMERGENCIA**

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| Emergencias generales:        | <b>112</b>         |
| Emergencias sanitarias:       | <b>061</b>         |
| Salvamento Marítimo:          | <b>900 202 202</b> |
| <b>Capitanía:</b>             | <b>950 341 502</b> |
| Ayuntamiento Roquetas de Mar: | <b>950 338 585</b> |

**OTROS TELÉFONOS DE INTERÉS** | Consulte el Plan de Autoprotección completo disponible en Capitanía.

Procedimientos de emergencia, puntos de encuentro (Plaza Marina y Explanada) y teléfonos de emergencia del Puerto Deportivo de Aguadulce.

## Plano de medidas de emergencia y medioambientales



*Distribución de medios de contención de derrames, medidas ambientales y medios de emergencia del recinto.*

## Anexo VIII. Relación completa de referencias normativas

*Advertencia sobre fiabilidad de las fuentes: la relación siguiente se ha elaborado a partir de la consulta de fuentes oficiales (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Parlamento de Andalucía) y de fuentes secundarias especializadas en la materia. Se recomienda verificar el texto consolidado y vigente de cada norma en el Boletín Oficial del Estado ([www.boe.es](http://www.boe.es)) o en el portal de legislación de la Junta de Andalucía en el momento de cada actualización del Plan, dado que algunas de estas disposiciones han sido objeto de modificaciones posteriores a su publicación original.*

- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil (BOE).
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, modificado por el Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre (BOE).
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE).
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE).
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía (BOJA / BOE).
- Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y se crea la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (BOJA).
- Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, modificada por la Ley 2/2020, de 12 de noviembre (BOJA / BOE).
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE).
- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina (BOE).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE).
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE).
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales (BOE).
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, modificado por el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo (BOE).
- Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, de medidas urgentes en materia agraria y de aguas, entre otras materias, de prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas (BOE).
- Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo (BOE).

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción (BOE).
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, modificado por el Real Decreto 164/2025 (BOE).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (BOE).
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (BOE).
- Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las máquinas.
- Norma armonizada EN 16005:2012, Puertas Automáticas Peatonales. Seguridad de uso. Requisitos y métodos de ensayo.
- Nota informativa sobre requisitos de marcado CE y modificación de puertas peatonales motorizadas (versión 1, noviembre de 2022), Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE).
- Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de maremotos (mayo de 2021), Ministerio del Interior.
- Convenio internacional MARPOL 73/78, sobre prevención de la contaminación por los buques.
- Nota informativa. Motos acuáticas (Puerto Deportivo Aguadulce, S.A.U.), y Reglamento de Régimen Interno del Puerto Deportivo de Aguadulce.